NACIONES
UNIDAS

E

Consejo Económico
y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/2001/L.10/Add.13
25 de abril de 2001

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
57º período de sesiones
Tema 21 b) del programa

INFORME DE LA COMISIÓN AL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 57º PERÍODO DE SESIONES

Proyecto de informe de la Comisión

Relator: Sr. Imtiaz HUSSAIN (Pakistán)

Adición

ÍNDICE*

		Párrafos	Página
XIII.	DERECHOS DEL NIÑO	1 - 18	2

* El documento E/CN.4/2001/L.10 y sus adiciones contendrán los capítulos del informe relativos a la organización del período de sesiones y a los diversos temas del programa. Las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión, así como los proyectos de resolución y decisión y otras cuestiones sometidas al Consejo Económico y Social, figurarán en el documento E/CN.4/2001/L.11 y en sus adiciones.

GE.01-13672 (S)

XIII. DERECHOS DEL NIÑO

1. La Comisión examinó el tema 13 del programa en su 49ª sesión, celebrada el 10 de abril, en sus sesiones 50ª a 52ª, celebradas el 11 de abril, en su 65ª sesión, celebrada el 19 de abril, en su 75ª sesión, celebrada el 24 de abril, y en su 79ª sesión, celebrada el 25 de abril de 2001.

2. Los documentos distribuidos en relación con el tema 13 del programa figuran en el anexo VI del presente informe. La lista de todas las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión y las declaraciones del Presidente, por tema del programa, figura en el anexo V.

3. En la 49ª sesión, el 10 de abril de 2001:

a) El Sr. Olara A. Otunnu, Representante Especial del Secretario General sobre las repercusiones de los conflictos armados en los niños, presentó su informe (E/CN.4/2001/76).

b) La Sra. Ofelia Calcetas-Santos, Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, presentó su informe (E/CN.4/2001/78 y Add.1 y 2). También en la 49ª sesión, la Relatora Especial formuló sus observaciones finales.

4. En la 65ª sesión, el 19 de abril de 2001, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Sra. Mary Robinson, hizo una declaración sobre la aplicación de la resolución 2000/60 de la Comisión, titulada "Secuestro de niños en Uganda septentrional".

5. Durante el debate general sobre el tema 13 del programa, hicieron declaraciones miembros de la Comisión, observadores y representantes de organizaciones no gubernamentales. En el anexo III figura la lista de oradores.

Secuestro de niños en Uganda septentrional

6. En la 75ª sesión, el 24 de abril de 2001, el observador de Uganda presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2001/L.89, patrocinado por Burundi, Kenya, la República Unida de Tanzanía y Uganda.

7. El observador de Uganda revisó verbalmente el proyecto de resolución suprimiendo el párrafo 12.

8. Los representantes de Burundi, Kenya y la República Democrática del Congo formularon declaraciones en relación con el proyecto de resolución.

9. A petición del representante de Kenya, el Presidente propuso que se pospusiera el examen del proyecto de resolución E/CN.4/2001/L.89.

10. En la 79ª sesión, el 25 de abril de 2001, la Comisión reanudó el examen del proyecto de resolución E/CN.4/2001/L.89.

11 Los representantes de Kenya (en nombre del Grupo de Estados Africanos) y la República Democrática del Congo formularon declaraciones en relación con el proyecto de resolución.

12. El proyecto de resolución en su forma verbalmente revisada fue aprobado sin votación. Véase el texto aprobado en el capítulo II, sección A, resolución 2001/74.

Derechos del niño

13. En la 79ª sesión, celebrada el 25 de abril de 2001, el representante de Suecia (en nombre de la Unión Europea y el Grupo de Estados de América Latina y el Caribe) presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2001/L.98, patrocinado por Albania, Alemania, la Argentina, Austria, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burundi, el Camerún, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, el Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, el Japón, la ex República Yugoslava de Macedonia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, México, Nicaragua, el Níger, Nigeria, los Países Bajos, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República Dominicana, Rumania, San Marino, el Senegal, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia, el Togo, Turquía, Ucrania, el Uruguay, Venezuela, Viet Nam y Zambia. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Angola, la Arabia Saudita, Australia, el Brasil, Canadá, la Federación de Rusia, Filipinas, Ghana, Haití, la India, Madagascar, Mauricio, Nepal, Nueva Zelandia, Rwanda y Túnez.

14. El párrafo 1 del proyecto de resolución fue revisado oralmente por el observador de Suecia.

15. Los representantes de Cuba y el Uruguay hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución.

16. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución.

17. El proyecto de resolución en su forma verbalmente revisada fue aprobado sin votación. Véase el texto aprobado en el capítulo II, sección A, resolución 2001/75.

18. Después de la aprobación de las resoluciones E/CN.4/2001/L.89 y E/CN.4/2001/L.98, el representante de los Estados Unidos de América hizo una declaración para explicar la postura de su delegación.